

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y MATERIAL DE APOYO PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, “EL INEA”, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERCIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; EN LO SUCESIVO “EL INEA” POR LA OTRA PARTE “IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AIDE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria número, DCAE/006/2022, respectivamente, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración y Finanzas, en la partida 33604 “Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades” del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Asimismo, se cuenta con Requisiciones de Bienes y Servicios números DCAYE-005/2022, emitida por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en fecha 05 de octubre de 2022.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a “EL PRESTADOR ” de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 14 de octubre de 2022.
- III. Mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2022 la Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, Yadira Ixchel George Hernández, envió a la Unidad de Administración y Finanzas el expediente de contratación.

### DECLARACIONES

- I. “EL INEA” declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.



I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

## II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, cambió su denominación social, y con Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.
- II.2 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, y tiene por objeto proveer de servicios relacionados con las artes gráficas, contribuyendo a la misión de la difusión de la cultura y el fomento a la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.3 Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.
- II.4 La licenciada Aidee Rodríguez Ortega, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de esta misma ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas ni en forma alguna limitadas.

- II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- II.7 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL INEA" para la contratación del "Servicio de impresión de Material promocional y material de apoyo, para difundir los servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación", en los términos y condiciones establecidas en este pedido, la cotización y su Anexo Técnico, que firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

#### Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este pedido abierto el monto mínimo total de \$8,640,410.82 (Ocho Millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos 82/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados, como se detalla en el Anexo Único.

Los precios unitarios serán considerados fijos y en moneda nacional peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de impresión de Material promocional y material de apoyo, para difundir los servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación".

#### Tercera. - Anticipo

Para el presente pedido "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que "EL PROVEEDOR", es su titular número 00107654243 de la institución financiera denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de conformidad con los datos proporcionados por "EL PROVEEDOR", el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del Pedido y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc\_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de "EL INEA", mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido, el número de pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de "EL PROVEEDOR".

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA", para efectos del pago.

#### Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

#### Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.



## **Octava. - Vigencia.**

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el día 15 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

## **Novena. - Defectos y vicios ocultos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

En ese orden de ideas "EL PROVEEDOR", deberá exhibir al momento de la firma carta bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, en la que se comprometa a responder por la calidad de los servicios contra defectos y vicios ocultos durante los siguientes 6 meses posteriores a la impresión de cada orden de trabajo.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

## **Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

## **Décima Primera. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Proporcionar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la Administradora y Supervisora del pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente pedido.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública.

## **Décima Segunda. Obligaciones de "EL INEA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

## **Décima Tercera. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.**

"EL INEA", por conducto de la Administradora y la Supervisora del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Las persona servidora pública administradora del Pedido será, Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con RFC GEHY731005MT2, y la supervisora del pedido será Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Las funciones de las Supervisoras son: Responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el Anexo Técnico.

"EL INEA", a través de las Administradoras del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en su Anexo, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de las Administradoras del pedido, podrá aceptar los bienes o servicios conforme a cada orden de servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido

y en su anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### Décima Cuarta. Deducciones.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un 1% de deducción por atraso o deficiencia del servicio, que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del “EL INEA”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido de “EL INEA”, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

#### Décima Quinta. - Pena convencional.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente pedido, “EL INEA” por conducto de las Administradoras del pedido aplicarán la pena convencional equivalente al 1% del monto del pedido, por cada día natural por el atraso, en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado, ante “EL INEA”, a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en el pedido.

Las Administradoras del pedido notificarán a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INEA” o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### Décima Sexta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### Decima Séptima. Transporte.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido.

## **Decima Octava. Impuestos y Derechos.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **Decima Novena. Cesión de Derechos.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

## **Vigésima. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Así mismo, "EL INEA", se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente pedido, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

## **Vigésima Primera. Confidencialidad.**

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

#### Vigésima Segunda. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración II.7, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### Vigésima Tercera. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la "EL INEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido.

#### Vigésima Cuarta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;
- k) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INEA".
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregará la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el pedido, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA".

#### **Vigésima Quinta. Exclusión de la Relación Laboral.**

La relación existente entre "LAS PARTES" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra

naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **Vigésima Sexta. Discrepancia.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en el anexo técnico de la solicitud respectiva.

#### **Vigésima Séptima. Del Procedimiento de Conciliación.**

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima Octava. Domicilios.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **Vigésima Novena. De la información a los Órganos de Control.**

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Adjudicación Directa.

#### **Trigésima. De integridad y Combate a la Corrupción.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.





Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por "EL INEA"



---

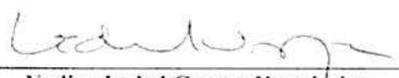
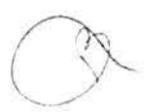
**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal  
RFC: MUGJ8302042T7

Por "EL PRESTADOR"



---

**Aidee Rodríguez Ortega**  
Representante Legal de  
Impresora y Encuadernadora  
Progreso, S.A. de C.V.  
RFC: ROOA720628CB0



---

**Yadira Ixchel George Hernández**  
Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas y  
Administradora del Pedido  
RFC: GEHY731005MT2



---

**Marisela Calderón Hernández**  
Encargada de la Subdirección de  
Comunicación Social y Supervisora  
del pedido  
RFC: CAHM701205IS5

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Pedido Abierto de Prestación de Servicios de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el "Servicio de Impresión de Material Promocional y material de apoyo para difundir los servicios que ofrece el INEA".



## ANEXO TÉCNICO

**DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATEGICAS  
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Objeto del contrato: Servicio de Impresión de Material Promocional, para difundir los servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación**

|                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |                                                                    |                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA REQUERENTE</b>                                                                                                                | Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas                                                                                                                                               |                                                                    |                                                       |
| <b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>                  | Titular: Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas<br><br>Responsable: Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social |                                                                    |                                                       |
| <b>% PENALIZACIÓN</b>                                                                                                                 | 1%                                                                                                                                                                                              | <b>% DE DEDUCCIÓN</b>                                              | 1%                                                    |
| <b>BIEN O SERVICIO DE GARANTÍA</b>                                                                                                    | <b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                            | <b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>                        | <b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA</b> 5%       |
| <b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b> | N/A                                                                                                                                                                                             | <b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>                                        | 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo |
| <b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>                                                                                        | 60 días posteriores a su entrega                                                                                                                                                                | <b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b> | N/A                                                   |
| <b>REQUIERE PRUEBAS</b>                                                                                                               | N/A                                                                                                                                                                                             | <b>REQUIERE MUESTRA</b>                                            | SI Previo a la impresión                              |
| <b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>                                                                              | N/A                                                                                                                                                                                             |                                                                    |                                                       |
| <b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>                                                                                      | N/A                                                                                                                                                                                             |                                                                    |                                                       |
| <b>REQUIERE ANTICIPO</b>                                                                                                              | N/A                                                                                                                                                                                             | PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A                                        |                                                       |
| <b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>                                                                                                           | Nacionales                                                                                                                                                                                      |                                                                    |                                                       |
| <b>NORMAS QUE APLICAN</b>                                                                                                             | N/A                                                                                                                                                                                             |                                                                    |                                                       |
| <b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>                                                                  | PUNTOS Y PORCENTAJES<br>N/A                                                                                                                                                                     | <b>COSTO BENEFICIO</b><br>N/A                                      | <b>BINARIO</b><br>N/A                                 |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>                                                                                                          | ABIERTO                                                                                                                                                                                         | CERRADO                                                            | <b>X</b>                                              |
| <b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>                                                                                                 | SI                                                                                                                                                                                              | NO                                                                 | <b>X</b>                                              |

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>                                                                   | <b>A partir de su firma y hasta el 05 de diciembre.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAZO DE ENTREGA</b>                                                                                    | Primera Entrega 6,000 PIEZAS 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN,<br>Segunda Entrega 2,500 PIEZAS A LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>                                                  | El producto se entregará en el domicilio: Av. Gustavo Baz, Calle Recursos Hidráulicos, no. 305, Bodega 1 y 2 , Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54060                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Base en el Anexo Técnico el área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la entrega del producto se cumpla en tiempo y forma.</li> <li>• La verificación y comprobación consiste en una evaluación continua que garantiza la eficacia y eficiencia del servicio permite la corrección de deficiencia o riesgos, realiza medidas correctivas y la supervisión de su ejecución.</li> <li>• Para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente, de acuerdo con este anexo técnico, se verifica que el producto cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la subdirección de comunicación social, oficialmente el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor</li> </ul>                                                                                                                                                                                                 |
| <b>ENTREGABLES</b>                                                                                         | <p><b>SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL PROMOCIONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>8,500</b> Mochilas antirrobo unisex impermeable con puerto de carga USB interfaz para auriculares, mochila para portátil 12-15 pulgadas color negro, con logotipo, impresión Sublimado, archivo en curvas, ai, PDF o JPG, Medidas: 9x7cm, aprox. (área de impresión)</li> <li>• <b>8,500</b>, Libretas ecológicas, espiral con logotipo, tipo de impresión Sublimado, programa archivo en curvas, ai, PDF o JPG, Medidas 9x7 cm, aprox.</li> <li>• <b>8,500</b> Plumas de una tinta, con logotipo, tipo de impresión serigrafía (una tinta) programa, archivo en curvas, ai, PDF o JPG, medidas 3.5x1 cm, aprox,</li> </ul> <p>Por cada entrega deberá presentar nota de remisión sellada por el almacén.</p>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago se realizará en 2 etapas por entrega completa n con la entrega de las evidencias y resultados del entregable que se menciona en el apartado "entregables", la entrega del producto, se hará a la Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entrega satisfacción de los materiales de impresión, para que se elabore oficio solicitando la liberación del pago correspondiente.</li> <li>• El proveedor adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:</li> <li>• La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo</li> <li>• El pago es dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI.</li> <li>• Cede expresamente al INEA la Titularidad de los Derechos de las Obras realizadas y producidas, para que el INEA las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio</li> </ul> |

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p> | <p>La Administradora del Instrumento Jurídico será : <b>Yadira Ixchel George Hernandez, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas</b></p> <p>La Supervisora del instrumento Jurídico será: <b>Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b></p>          | <p><b>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar seguimiento a la fecha programada para entrega del producto se cumpla en tiempo y forma.</li> <li>• Interactuar con la supervisora de que se cumpla con las especificaciones de entrega</li> <li>• Elabora la solicitud de Liberación del pago</li> </ul> <p><b>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de interactuar con la Administradora y el prestador del servicio adjudicado</li> <li>• Da seguimiento y verifica que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual en la fecha establecida.</li> <li>• Valida y verifica que el prestador de servicio adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en este anexo técnico.</li> <li>• Resguarda en su area los entregables derivados del instrumento jurídico.</li> <li>• Emite por escrito la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme a este anexo técnico.</li> </ul> |

## Descripción del Servicio

Objeto: Servicio de Impresión de Material promocional, para difundir los distintos servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación.

### **Descripción de la integración del material promocional:**

- Mochila Antirrobo, unisex impermeable con puerto de carga USB interfaz para auriculares, mochila para portátil de 12-15.6 pulgada color (negro)
- Libreta Ecológica Espiral
- Bolígrafo

### **Características del Servicio:**

El proveedor adjudicado deberá contar con la capacidad de integración de los insumos que contienen material promocional.

### **Cotización**

La cotización deberá ser presentada en moneda nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal desglose del 16% del impuesto al valor agregado y total.

### **CONDICIONES ESPECIALES:**

Toda información que se entreguen al proveedor adjudicado será de carácter confidencial, por lo tanto, el proveedor de este servicio deberá comprometerse en mantener en dicha condición la información y documentación.

El prestador de servicio adjudicado deberá presentar los siguientes documentos en hoja membretada:

- Cesión expresa al INEA de la Titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que el INEA las utilice en forma total o parcial a través de cualquier medio.

#### ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:

- Que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del instrumento jurídico
- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo
- No estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP
- Rango en que encuentra: micro, pequeña o mediana empresa
- Integridad
- Carta de ausencia de conflictos de interés

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la ley y 102 del reglamento se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, secretaria de educación pública o el INEA.

#### PENAS CONVENCIONALES:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo, del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El prestador de Servicio Adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.



**Yadira Ixchel George Hernández**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORÓ Y AUTORIZÓ**



2022, Año de Ricardo Flores Magón  
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022

LCDA. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y  
ALIANZAS ESTRATEGICAS  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
P r e s e n t e

Cotización No. 0521/2022

F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

|                                |                                                       |                                                                              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Título:</b>                 | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>Ejemplares:</b>             | Según anexo                                           | <b>Páginas:</b> S/A <b>Medida:</b> Según anexo                               |
| <b>Papel:</b>                  | <b>Forros:</b> Según anexo                            | <b>Interiores:</b> Según anexo                                               |
| <b>Impresión:</b>              | <b>Forros:</b> Según anexo                            | <b>Interiores:</b> Según anexo                                               |
| <b>Acabado:</b>                | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>Otras Características:</b>  | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>Pruebas para Vo. Bo.</b>    | Prueba plotter de forro y láser de interiores         |                                                                              |
| <b>Forma de empaque:</b>       | En paquetes de papel kraft debidamente identificados. |                                                                              |
| <b>El cliente proporciona:</b> | Archivos electrónicos en PDF para CTP.                |                                                                              |
| <b>Precio Unitario</b>         | Según anexo                                           | <b>"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"</b> |
| <b>Subtotal</b>                | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>IVA 16%</b>                 | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>Total</b>                   | Según anexo                                           |                                                                              |
| <b>Validez de la oferta</b>    | 30 Días                                               |                                                                              |

**Carta de Aceptación:** *"En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.*

**Observaciones:** El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.

ATENTAMENTE:

  
Lic. Arturo Muñoz Soto  
Gerente Comercial

REV. 14  
APL

C.c.p Lic. Aidee Rodríguez Ortega, Directora General

Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.  
San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830  
Conmutador: 5970-2600 [www.iepsa.gob.mx](http://www.iepsa.gob.mx)

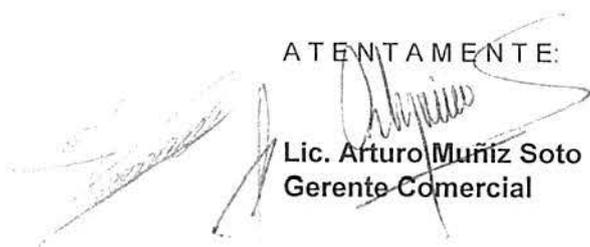


ANEXO

Cotización No. 0521/2022

| TÍTULO            | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                               | CANTIDAD | P.U.      | SUBTOTAL               | I.V.A.                 | TOTAL                  |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------------------------|------------------------|------------------------|
| MOCHILA ANTIRROBO | Mochilas antirrobo unisex impermeable con puerto de carga USB interfaz para auriculares mochila para portátil 12-15 pulgadas color negro, con logotipo, impresión sublimado, medidas aproximadas de área de impresión 9x7 cm. | 8,500    | \$ 823.78 | \$ 7,002,130.00        | \$ 1,120,340.80        | \$ 8,122,470.80        |
| LIBRETA ECOLÓGICA | Libretas ecológicas, espiral con logotipo, tipo de impresión sublimado medidas aproximadas de área de impresión 9x7 cm.                                                                                                       | 8,500    | \$ 43.12  | \$ 366,520.00          | \$ 58,643.20           | \$ 425,163.20          |
| BOLÍGRAFO         | Bolígrafos de una tinta, con logotipo, tipo de impresión serigrafía (una tinta) medidas aproximadas de área de impresión 3.5x1 cm.                                                                                            | 8,500    | \$ 9.41   | \$ 79,985.00           | \$ 12,797.60           | \$ 92,782.60           |
| <b>TOTAL</b>      |                                                                                                                                                                                                                               |          |           | <b>\$ 7,448,635.00</b> | <b>\$ 1,191,781.60</b> | <b>\$ 8,640,416.60</b> |

ATENTAMENTE:



Lic. Arturo Muñoz Soto  
Gerente Comercial